



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-37165742- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública N° 46-0082-LPU22 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2022-37165742- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita el Proceso de Contratación N° 46-0082-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-713-APN-DNV#MOP de fecha 13 de mayo de 2022 del registro de la Dirección Nacional, para la ejecución de la OBRA: SISTEMA C.Re.Ma MALLA N° 632 – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: ESTANCIA LA PAULINA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 259 – SECCIÓN: Km. 1637,05 - Km. 1762,52 – RUTA NACIONAL N° 259 – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 17, en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública.

Que, mediante Expediente N° EX-2022-30390289-APN-DCHU#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2022-713-APNDNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2 y las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 3 y N° 4, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el primer considerando, realizado el 14 de julio de

2022, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS y el mencionado REGISTRO expresó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-713-APN-DNV#MOP, mediante documento de fecha 10 de enero de 2023, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato RIGEL S.A.- CN SAPAG S.A. CREMA 632 - UT por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.765.274.821,65), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y administrativos del Pliego licitatorio, señalando, además, que desestimó la oferta presentada por HIDRACO S.A., por incurrir en el artículo 6.7 del PCP, inciso k) Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el Contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PUCG y del PCP.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 10 de enero de 2023, preadjudicando la Licitación a la citada UT por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.765.274.821,65).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APNONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, cada una de las empresas integrantes de la UT preadjudicataria deberán presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación. En ese sentido, la firma CN SAPAG S.A., ha dado cumplimiento al extremo requerido.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó a la UT preadjudicataria acerca de la inscripción impositiva (Número de CUIT) y la mencionada UT expresó que se encuentra gestionando la misma, por lo tanto, resulta, en esta instancia, materialmente imposible la verificación de rutina realizada por parte de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS y es obligación de RIGEL S.A.- CN SAPAG S.A CREMA 632 - UT, realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Modificatoria General Sin Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2 y las Circulares Aclaratorias Con Consulta N° 3 y N° 4, que como documentos PLIEG-2022-62827787-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-48633050-APN-LYC#DNV, PLIEG-2022-49825928-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-64744741-APN-LYC#DNV integran la presente.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional por el sistema CONTRAT.AR bajo el Proceso de Contratación N° 46-0082-LPU22, para la ejecución de la OBRA: SISTEMA C.Re. Ma MALLA N° 632 – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: ESTANCIA LA PAULINA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 259 – SECCIÓN: Km. 1637,05-Km. 1762,52 – RUTA NACIONAL N° 259 – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 17, en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el contrato de la OBRA: SISTEMA C.Re. Ma MALLA N° 632 – RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: ESTANCIA LA PAULINA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 259 – SECCIÓN: Km. 1637,05-Km. 1762,52 – RUTA NACIONAL N° 259 – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 17, en jurisdicción de la Provincia del CHUBUT, a RIGEL S.A.- CN SAPAG S.A. CREMA 632 - UT, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.765.274.821,65), a ejecutar en un plazo de obra de SETENTA Y DOS (72) meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de Recuperación y Otras Intervenciones Obligatorias dentro de los primeros TREINTA (30) meses del contrato y un Plazo de Garantía de SEIS (6) meses, bajo la condición de que la adjudicataria (específicamente, RIGEL S.A.) acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado

por Disposición N° DI2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3°. - Encomiéndose a RIGEL S.A.- CN SAPAG S.A. CREMA 632 – UT la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 4°. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0082-LPU22 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-64-0-604-26.5.29.0.51-1.1-26-1-0-108943, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.